

ACTA nº 3
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EMPLEO
DEL PLAN SOCIAL 2005-2009 DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 10.00 horas del día 03 de noviembre de 2005, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, ubicada en el paseo del Rey, nº 30, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José María Reyes Hernández	Director de Relaciones Laborales y Prevención
Ángel Espinilla Garrido	Director de Admon. de RRHH y Sistemas Retributivos
Raúl Blanco Aira	Director de Organización y RRHH UN de Mercancías
Alfonso Gamero Gracia	Director de Organización y RRHH UN de MIT
Pedro Molina Dávila	Director de RRHH UN de Cercanías
José Antonio Pérez Navarro	Director de RRHH UN de Grandes Líneas
Javier Pesquera Iglesias	Director de RRHH UN de Regionales
José Mª Serrano Bernal	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva

Por la Representación de los Trabajadores

Salvador Santos Castuera	SEMAF
Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Miguel Ángel Escolano Sánchez	UGT
José Ángel García Bastante	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Francisco Rafael González Escudero	SF

Comienza la reunión exponiendo la RDE el borrador del Acuerdo del preacuerdo suscrito el pasado 14 de octubre de 2005 y procediendo a analizar el alcance y contenido del mismo.

La RLT formula diversas preguntas al respecto.

A continuación se aprueba el Acuerdo, por parte de UGT y CCOO, que se acompaña a la presente acta como Anexo nº 1.

La Representación de SEMAF manifiesta su acuerdo para la aplicación de los términos recogidos en el preacuerdo anexo al acta de 14 de octubre de 2005, exclusivamente para la contratación de los trabajadores señalados en el punto segundo de dicho preacuerdo.

La Representación de UGT y CCOO se ratifican en lo acordado en el Plan Social del Expediente de Regulación de Empleo 2005-2009.

La Representación de SF no suscribe el preacuerdo de fecha 14 de octubre de 2005 por entender que la contratación debe ser indefinida a tiempo completo.

Asimismo, se incorporan como Anexo nº 2 las correcciones de errores, presentadas por UGT en fecha 20 de octubre, relativas al preacuerdo suscrito el 14 de octubre, como Anexo nº 3 las correcciones de errores, presentadas por CCOO en fecha 20 de octubre, relativas al preacuerdo suscrito el 14 de octubre.

Semaf manifiesta su posición respecto al documento del ofrecimiento para la reconversión de personal de conducción en Cataluña entregado el 14 de octubre de 2005, que se adjunta como anexo nº 4 a este acta.

A continuación la RDE expone las condiciones retributivas para las fases del ofrecimiento para la reconversión de personal de conducción en Cataluña:

- Durante el primer mes medias individuales de los tres últimos meses.
- En la fase formativa del curso de conducción, aproximadamente 26.000 euros/año, más una cantidad próxima a 1.200 euros/año por haberse habilitado para conducción restringida.
- En la fase de prácticas, en conducción restringida, se añade a las retribuciones anuales anteriores, una prima aproximada de 16,25 euros por cada día efectivo en la actividad de conducción restringida.

La RLT plantea hace diversas consideraciones a los planteamientos presentados por la RDE y solicita un documento donde se recojan las manifestaciones al respecto.

La RDE contesta de forma global a las cuestiones planteadas y se compromete a la elaboración de un documento que enviará próximamente para su estudio y valoración en la próxima reunión. Igualmente, se compromete a enviar un documento con las necesidades de maquinistas desde la fecha actual a diciembre de 2006 con alternativas para su cobertura.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 15 horas en el lugar y la fecha señalados, fijando la próxima reunión para el día 14 de noviembre a las 11.00 horas.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES', there are approximately six signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. On the right side, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA', there are approximately four signatures. The signatures are written in a cursive, somewhat illegible style.

**ACUERDO
ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES**

En Madrid, a las 10.00 horas del día 03 de noviembre de 2005, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, ubicada en el paseo del Rey, nº 30, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José Mª Reyes Hernández	Director de Relaciones Laborales y Prevención
Raúl Blanco Aira	Director de Organización y RRHH UN de Mercancías
Alfonso Gamero Gracia	Director de Organización y RRHH UN de MIT
Pedro Molina Dávila	Director de RRHH UN de Cercanías
José Antonio Pérez Navarro	Director de RRHH UN de Grandes Líneas
Javier Pesquera Iglesias	Director de RRHH UN de Regionales
Ángel Espinilla Garrido	Director de Admón. de RRHH y Sistemas Retributivos
José Mª Serrano Bernal	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva

DD

Por la Representación de los Trabajadores

Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Miguel Ángel Escolano Sánchez	UGT
José Ángel García Bastante	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO

La reunión, formalmente convocada, tiene por objeto ratificar el Preacuerdo firmado entre la Representación de la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores el día 14 de octubre de 2005 para establecer las modalidades de contratación así como las estipulaciones y los términos de las mismas, como desarrollo a los acuerdos alcanzados en el Plan Social 2005-2009 de RENFE-Operadora, una vez detectadas las necesidades de la Empresa, que permitan alcanzar la tasa de reposición y siempre considerándola sobre la base de cálculo de contratos equivalentes. Para facilitar el ingreso a la Empresa en categorías de ingreso o comienzo, cumpliendo los requisitos emanados del Estatuto de RENFE-Operadora el personal no directivo será seleccionado mediante convocatoria pública basándose en los principios de igualdad, mérito y capacidad; así como las estipulaciones normativas de ingreso establecidas en el Título IV *Ingresos* de la Normativa Laboral, identificando en el seno de la Comisión de Seguimiento y Empleo que se hace necesario incorporar nuevas fórmulas que complementen los procedimientos de ingreso en la Empresa como trabajadores

3
12/2

indefinidos a través de las modalidades de contrato de trabajo en prácticas y contrato indefinido a tiempo parcial.

Las Organizaciones sindicales UGT y CCOO manifiestan su ratificación del Preacuerdo de fecha 14 de octubre de 2005 con las aclaraciones y corrección de errores que se adjuntan al presente texto.

La RDE propone establecer en el presente documento dos correcciones de errores y una aclaración al Preacuerdo citado.

Corrección de errores:

1. En el punto Segundo en la modalidad de contratos en prácticas en el ámbito de Madrid donde figura 18 debe figurar 19.
2. En el punto Sexto donde dice *Acuerdo Segundo del Acta de 26 de marzo de 2003* debe decir *Acuerdo Segundo del Acta de 26 de marzo de 2000*.

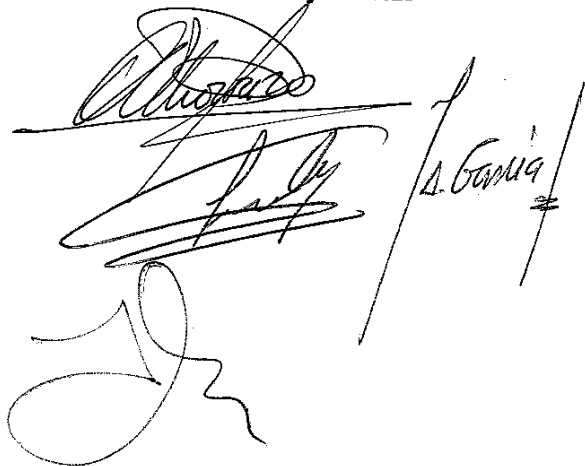
Se acuerda que el punto cuarto del preacuerdo presente la siguiente redacción:

Los contratos de trabajo en prácticas se concertarán por dos años. Durante la vigencia de los contratos en prácticas, al menos, el 80% de se convertirán en contratos indefinidos a tiempo completo. Asimismo, al menos, el 50% de los contratos indefinidos a tiempo parcial, se convertirán en contratos indefinidos a tiempo completo.

Ambas partes acuerdan ratificar el Preacuerdo de fecha 14 de octubre de 2005 con las correcciones de errores y aclaración que se señalan en los párrafos anteriores.

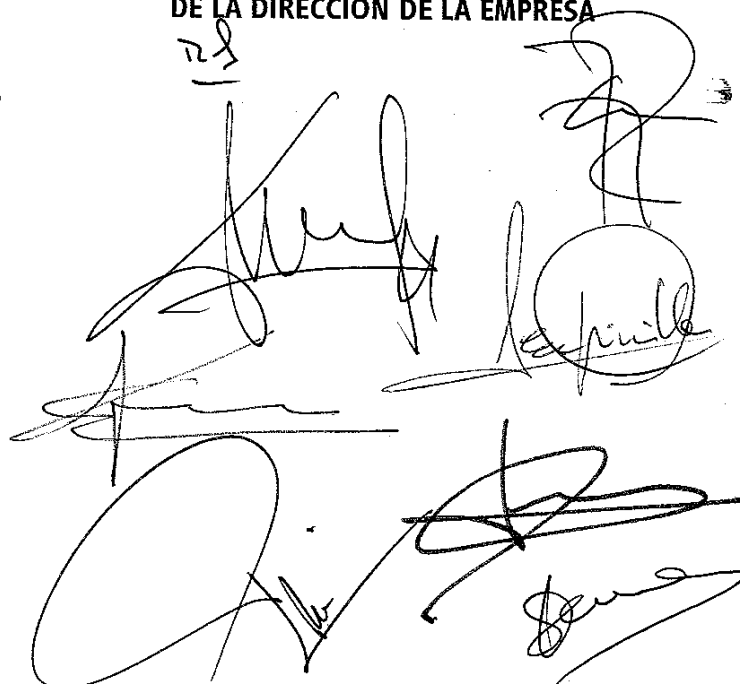
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 12.00 horas en el lugar y la fecha señalados.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



Handwritten signatures of the workers' representatives, including a signature that appears to be 'A. García'.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



Handwritten signatures of the company's management representatives, including a signature that appears to be 'J. García'.

2005 2

D. JOSE MARIA REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN
PASEO REY 30
MADRID

Madrid a 20 de Octubre de 2005

Con referencia a la ratificación del preacuerdo de 14 de Octubre de 2005 para el establecimiento de los modelos de contratación así como lo estipulado y términos de los mismos, en base al desarrollo del Plan Social 2005-2009 de *RENFE-OPERADORA* desde este Sector Estatal de U.G.T. hemos de manifestar lo siguiente:

1º.- En el punto segundo en el número de contratos en prácticas debe constar 19 en vez de 18, para el ámbito de Madrid.

2º.- En el punto cuarto, estando de acuerdo en la redacción, entendemos que se debe clarificar la conversión de los contratos en prácticas a indefinidos, sin necesariamente tener que agotar el periodo concertado por dos años en prácticas.

3º.- En referencia al punto sexto, en las fecha que aparece del año 2003 entendemos que ha existido un error de escritura y debe decir año 2000.

AD

22

Sin otro particular reciba un cordial saludo



Fdo .- Agapito Alcarazo Núñez-Barranco
Comisión Permanente

A/A José Ángel Méndez González.
Director Corporativo de Recursos Humanos.

Madrid, 20 de Octubre de 2005.

ASUNTO: Ratificación del Preacuerdo firmado entre la Representación de la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores el día 14 de octubre de 2005.

En relación al asunto epigrafiado, para que dicho preacuerdo sea ratificado por nuestra Organización, es necesario que se corrijan una serie de errores y se concrete y acuerde la redacción del punto cuarto del mismo, en el siguiente sentido:

Corrección de errores:

- En el punto Segundo en la modalidad de contratos en prácticas en el ámbito de Madrid donde figura 18 debe figurar 19.
- En el punto Sexto donde dice *Acuerdo Segundo del Acta de 26 de marzo de 2003* debe decir *Acuerdo Segundo del Acta de 26 de marzo de 2000*.

Concreción y acuerdo de la redacción del punto cuarto:

Se acuerda que el punto cuarto del preacuerdo tenga la siguiente redacción:

Los contratos de trabajo en prácticas se concertarán por dos años. Durante la vigencia de los contratos en prácticas, al menos, el 80% de se convertirán en contratos indefinidos a tiempo completo. Asimismo, al menos, el 50% de los contratos indefinidos a tiempo parcial, se convertirán en contratos indefinidos a tiempo completo.

Esperando, la convocatoria de la oportuna reunión donde se incluyan los cambios solicitados para la ratificación, en su caso, del citado preacuerdo, reciba un cordial saludo.

J. A. García Bastante
Fdo.: Jose Ángel García Bastante.

ANEXO 4

Madrid, 3 de noviembre de 2005

Respecto a la convocatoria de promoción profesional al Colectivo de Conducción, S.E.M.A.F. plantea las siguientes cuestiones:

- Es imprescindible conocer con carácter previo las necesidades de recursos humanos detectadas o previstas en el Colectivo de Conducción.
- Debe establecerse la incorporación de trabajadores de nuevo ingreso en la Empresa al Colectivo de Conducción con objeto de rejuvenecer el mismo, dada la elevada edad media existente, fijando una cuota de tres nuevos ingresos por cada dos incorporaciones procedentes de reconversión.
- Debe llevarse a cabo un proceso de movilidad de carácter nacional en el Colectivo de Conducción.
- Los requisitos de acceso al Colectivo de Conducción y el proceso formativo deben ser acordes con los que establezca la Orden Ministerial de Homologación, debiendo, en su caso, modificarse para adaptarlos a lo que ésta recoja en el momento de su publicación.
- Se deben definir técnicamente con exactitud las funciones a realizar en conducción restringida, considerando, en cualquier caso, que la formación propuesta (1 mes) es escasa e insuficiente para el desempeño de cualquier función de conducción y que si dicha conducción restringida se efectúa por vías de circulación el proceso formativo debe incrementar las materias y horas de formación considerablemente, modificando la denominación de la misma por una más acorde con la función a realizar.
- Asimismo, consideramos absolutamente insuficiente el tiempo de formación de 1 año para la realización de la actividad de conducción en línea y, más aún, considerando que en dicho período se debe simultanear la formación con la actividad de conducción restringida.
- Las prácticas que realice el personal que ingrese en Conducción deben ser tuteladas por el personal perteneciente al colectivo de Mandos Intermedios de Conducción-Jefes de Maquinistas.

A

28